



DIRECTIVA N° 001-2021-OEC/PDSP

1) Objetivo

La presente directiva tiene por objeto regular la organización, precisar las disposiciones y ejecución de las elecciones internas a fin de llevar el proceso electoral de elección del órgano de línea nacional, Presidente, Vice Presidentes y Secretarías Nacionales, que conforman el Comité Ejecutivo Nacional

2) Alcance

Miembros del Congreso Nacional Extraordinario, de conformidad con el estatuto aprobado en el I Congreso Nacional del 30 de Marzo 2021, Resolución No. 008-2019-OEC/PDSP.

3) Marco Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- 3.3 Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas
- 3.4 Estatuto aprobado el 30 de marzo 2021.
- 3.5 Reglamento Electoral: Capítulo I y II
- 3.6 Resolución No. 001-2021-OEC-PDSP
- 3.7 Resolución No. 008-2019-OEC/PDSP.

4) Aspectos Generales

Del Órgano electoral Central

a.- El Órgano Electoral Central, tendrá su sede institucional en Calle Torre de la Merced 165- Distrito de La Victoria, Departamento de Lima, está conformado por 05 miembros.

Del Órgano Electoral Descentralizado de Lima.

b.- De conformidad con la Resolución No. 001-2021-OEC-PDSP, que convoco a elecciones internas, para elegir a los órganos de dirección de estructura de nivel nacional. El Órgano Electoral descentralizado de Lima, (OED) llevara a cabo el procedimiento del presente proceso electoral en primera instancia. Debiendo contar con 03 miembros, siendo elegidos sus cargos en su instalación según el cronograma electoral, su sede institucional será en Av. Arnaldo Márquez 1704 Distrito de Jesús María, Departamento de Lima.

De la Aprobación, Cierre, Remisión, Exhibición, Publicación, Reclamación y Resolución que resuelve la reclamación al padrón electoral.

c.- Conforme a lo dispuesto por el reglamento electoral y de conformidad al cronograma, estos actos administrativos, se circunscriben al cumplimiento de los mismos por parte del Órgano Electoral Descentralizado de Lima. El Padrón Electoral aprobado por el OEC, es el único documento válido para las elecciones internas. Se publicara en el local donde funcionara el OED-Lima, la presentación de reclamación se efectuara ante este mismo órgano colegiado dentro del plazo de ley, debiendo ser resuelto con la resolución correspondiente



De la Publicación de los miembros de mesa, las Reclamaciones y Resolución de reclamaciones de los miembros de mesa.

d.- El Órgano Electoral descentralizado de Lima, determina el número de mesas de votación, para el efecto. Las mesas de votación estarán conformadas por tres miembros titulares, y tres suplentes, siendo los cargos los siguientes: Presidente, Secretario y Vocal, se eligen a través de un sorteo realizado entre los voluntarios y como segundo opción entre afiliados del padrón de Lima. Ninguna mesa de votación puede funcionar sin tener un mínimo de tres miembros, en caso de ausencia de los titulares, éstos serán cubiertos por los suplentes y en caso de ausencia de estos últimos, se completa con cualquiera de los miembros letrados votantes en esa mesa. La publicación de los miembros de mesa, se efectuara en el local de funcionamiento del Órgano Electoral Descentralizado. La reclamación y la respectiva resolución son emitidas por el OED-Lima.

Lima, 22 de Mayo de 2021

JUAN JOSE AVALOS YACA
Presidente
Órgano Electoral Central